



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 054-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Proveído N° 060-2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2024-MASM-SGLP-GM/MDT Informe N° 038-2024-MASM-SGLP-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 108-2024-OPPyMI-GM/MDT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y el Informe N° 020-2024-WECA-GIDU-MDT, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para la aprobación del expediente de contratación para proceso de selección contratación de ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el expediente de contratación es el conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características técnicas, valor referencial y/o estimado, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – D.L. N° 30225, establece en su numeral b) que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

Que el artículo 16°.- Requerimiento, del mismo texto normativo, señala "16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben reformularse de forma objetiva, precisa por el área usuaria; (...).

Que, el artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección.- señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que el artículo 23° prescribe que "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020 en el numeral 41.1. señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el artículo 42°- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivan la declaratoria de desierto advierte que el requerimiento corresponde ser ajustada. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2024-A-MDT/T, de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445.

Que, mediante Informe N° 020-2024-WECA-GIDU-MDT, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite los términos de referencia a fin de preparar el expediente de contratación para el procedimiento de selección para la contratación del ejecutor de la obra del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, mediante Informe N° 034-2024-MASM-SGLP-GM/MDT, de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita certificación presupuestal a fin de continuar con la elaboración del expediente de contratación del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 108-2024-OPPyMI-GM/MDT, de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 1,155.252.24 soles.

Que, por el valor estimado de la contratación se determina que es un procedimiento de adjudicación simplificada la cual corresponde su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones; así, mediante Informe N° 037-2024-MASM-SGLP-GM/MDT, de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, informa que revisado el SEACE se advierte que la Municipalidad Distrital de Tarucachi no cuenta con el Plan Anual de Contrataciones registrado en la plataforma, por lo que solicita la aprobación de la primera versión del PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

N° REF PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	271- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	2 - SERVICIOS	0 - NO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA.	S/ 1,155,252.24

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A-MDT/T, de fecha 08 de mayo de 2024, se aprueba el plan aprobar el Plan Anual de Contrataciones - primera versión correspondiente al año fiscal 2024, el cual incluye el siguiente procedimiento de selección para la ejecución de la obra del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA".

Que, con Informe N° 12-2024-GAF-GM-MDT, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 038-2024-MASM-SGLP-GM/MDT, mediante la cual la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación para proceso de selección contratación de ejecución de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto: Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Riego de la Sección Challani del Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata-Tacna".
- Valor estimado: S/. 1,155,252.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 24/100 soles).
- Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada
- Sistema de Contratación: Precios Unitarios
- Modalidad de Ejecución: No aplica
- Fórmula de Reajustes: Aplica
- Certificación de Crédito Presupuestal: N° 208

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 060-2024, se requiere emitir acto resolutivo de aprobación del expediente de contratación para proceso de selección contratación de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA”, CUI N° 2242445, con un valor referencial de S/. 1,155,252.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio para su custodia, y posteriores acciones, a fin de llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Juliana Catizaya Mendoza
ALCALDE

